

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 130**

13 de Noviembre de 2017

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2886-S/2016.-**  
**EXPTE N° 714-761/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Disponer el pago a favor de la Lic. Carmela María José Anachuri, CUIL 27-27866935-7, categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, personal contratado de la U. de la O.:R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de la diferencia entre el nivel 1 de criticidad (12 %) percibido y el nivel 5 de criticidad (80 %) correspondiente, por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2013 y el 31 de mayo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**  
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3827-S/2017.-**  
**EXPTE N° 715-1624/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.017 - Ley 6001, de la U. de O.: 02-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. DE O.: R202-03 Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana"**

**SUPRIMASE**

<b>Categoría N° de Cargo</b>	
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral. Ley 3161	
Total	1

**CREASE**

<b>Categoría N° de Cargo</b>	
C-1 (i-4)	1
Agrup. Técnico	
Ley 4413	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a la agente Elizabeth del Valle Tolaba, CUIL 27-20610517-3, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2017, Ley 6001 que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**  
 El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.017- Ley 6001, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4196-S/2017.-**  
**EXPTE N° 0744-00400/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0744-00400/15, caratulado solicita el pago de la reparación de la Unidad 192, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida Prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2017 Ley 6001/2016 en la Jurisdicción "L" Deuda Pública la partida "3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores", debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4741-G/2017.-**  
**EXPTE N° 400-3516-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20. SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, de modo de asignar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 42/100 (\$ 2.518.628,42) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 4520, y en un todo de acuerdo a los convenios suscriptos con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, referidos a "Proyecto Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina", "Proyecto Ampliación del Matadero Frigorífico Cuenca de Pozuelos de Cieneguillas", "Proyecto de Construcción de Corrales del Matadero Frigorífico Cuenca de Pozuelos de Cieneguillas" y con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación denominado "Proyecto Desarrollo de la Cadena de Valor Local del Cuero de Llama y Rumiantes Menores en la Puna", siendo a cargo del organismo la ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, comuníquese a la Legislatura de la Provincia los términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-**  
**RESOLUCION GENERAL N° 1492/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. DE 2017.-**

**VISTO:**  
 Las disposiciones del Artículo 229 del Código Fiscal Ley N° 5.791 y su modificatoria Ley N° 6.002 y la Ley Impositiva vigente N° 6003, y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que, el Código Fiscal en el Artículo antes mencionado establece que el Impuesto de Sellos y sus accesorios serán satisfechos mediante la utilización de máquinas timbradoras, valores fiscales u otros medios que ofrezcan garantías suficientes de seguridad, según lo determine el Poder Ejecutivo o la Dirección para cada caso especial.

Que, la Ley Impositiva antes citada en su Anexo II de Impuesto de Sellos, en el inciso 17 apartado c) del Artículo 3 establece la alícuota del 1% para las órdenes de compra y/o servicios del Estado, que se debe abonar cuando no medie contrato por el cual se hubiere tributado el gravamen.-

Que, en el marco de sistematización de los procedimientos que lleva adelante ésta Administración Tributaria, y teniendo en cuenta que la tendencia actual es agilizar los trámites a través del uso de Internet, evitando la gestión personal ante la Dirección Provincial de Rentas, a fin de facilitar y organizar la reposición de sellado por parte de los proveedores que contratan con el Hospital Pablo Soria dada la constante emisión de órdenes de compra que registra dicho organismo, resulta conveniente y oportuno sistematizar dicha operatoria para facilitar la reposición del Impuesto en tales casos, instaurando para ello un sistema integrado de liquidación y control del Impuesto de Sellos sobre Órdenes de Compra que contará con un registro informatizado de cada etapa del proceso comprendido desde el origen del hecho imponible hasta la emisión de la correspondiente Orden de Pago.-

Que, mediante Resolución N° 1897/2017 se designó Agente de Información al Hospital Pablo Soria, por lo que en virtud de tal designación dicho Hospital



debe informar a la Dirección Provincial de Rentas, mediante transferencia electrónica de datos, todas las Órdenes de Compra que emita y abone con fondos propios, y las que eventualmente anule; para lo cual efectuó una adecuación de su sistema informático a efectos de que la citada transferencia de datos se lleve a cabo en forma directa y de manera automática desde su sistema de emisión de Órdenes de Compra hacia el Web Services de Rentas.-

Que, la aplicación de dicho sistema permitirá a ambos organismos automatizar sus procedimientos y simplificar el trámite al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones fiscales de forma simple y en el menor tiempo posible, al estar integrado al entorno de servicios web a los que se accede con clave fiscal.- Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente.-

**DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER que a partir del 13 de Noviembre de 2.017 los contribuyentes que contraten con el Hospital Pablo Soria (Organismo con Web Services) deberán abonar el Impuesto de Sellos correspondiente a las Órdenes de Compra emitidas y abonadas por dicha entidad ingresando al sitio [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar), y siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

Ingresar al menú acceso con clave fiscal.-Visualizar en su cuenta corriente las Órdenes de Compra que posee.-Seleccionar la orden de compra que desea pagar y confirmar la liquidación de Impuesto de Sellos correspondiente.-Elegir un medio de pago: (por ventanilla o pago electrónico).-Si seleccionó pago por ventanilla, imprime formulario de liquidación F-0155 y paga en las cajas de los agentes perceptores habilitados por Rentas.- Si seleccionó pago electrónico deberá elegir las opciones habilitadas por esta Dirección.- Si el sistema no tuviera registrado el pago, el Hospital Pablo Soria deberá indicar al contribuyente que haga el reclamo en la Dirección Provincial de Rentas muniendo del formulario de liquidación F-0155 mas el ticket de pago, o bien que se presente muniendo del volante electrónico de pago mas el comprobante de transferencia electrónica, según haya efectuado el pago por ventanilla o internet respectivamente, para que el organismo recaudador valide el pago y registre el mismo en la cuenta corriente del contribuyente.

**ARTÍCULO 2º:** HABILITAR para el cobro del Impuesto de Sellos de Órdenes de Compra emitidas y abonadas por el Hospital Pablo Soria (HPS) el Modulo Órdenes de Compra HPS y operar a través de dicho módulo para la generación del comprobante de pago.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Hospital Pablo Soria. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

**13 NOV. S/C.-**

**DECRETO Nº 846/2017.-**

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO.-**

**CIUDAD DE PERICO, 06 DE NOV. DE 2.017.-**

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Carlos Hugo Vogel en nombre y representación de la Empresa VOGEL CONSTRUCCIONES y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota ingresada en este Municipio el día 05 de Octubre de 2017, el Sr. Carlos Hugo Vogel en representación de la Empresa Vogel Construcciones solicita el pago por cumplimiento de Contrato de Obra, daño y lucro cesante, entre otros, por el monto de \$ 7.084.212.-

Que, según lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos en relación a la obra correspondiente al Acceso Alternativo, la misma llevo a un avance de obra del setenta por ciento (70%) encontrándose a la fecha paralizada por parte de la Empresa Contratada.-

Que, el Sr. Vogel manifiesto que dejo asentadas maquinarias, equipos, vehículos o símil de su propiedad en Reparticiones Públicas municipales (Depósito municipal). Que, ello era desconocido por este Municipio, puesto que ningún Funcionario y/o Empleado había autorizado dicha operatoria, por lo que se intimó mediante Carta Documento Nº CD418486479 a la inmediata desocupación y retiro, bajo apercibimiento de proceder a dejarlos bajo guarda a su costo y responsabilidad.-

Que, los requerimientos económicos del Sr. Carlos Hugo Vogel resultan no tener sustento contractual ni legal.-

Que, la paralización de la obra entre otras actitudes asumidas por la Empresa Contratada irrogan un grave perjuicio para la Municipalidad.-

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO**

**DECREA**

**PRIMERO:** Rescindir el Contrato de "Obra de Camino Acceso Alternativo con tratamiento asfáltico" ubicado en camino alternativo detrás de Massalin Particulares de fecha 06/05/2016, así como todo Contrato de Obra que vincule a la Municipalidad de Ciudad Perico con la Empresa Vogel Construcciones de Hugo Carlos Vogel DNI 07841423.-

**SEGUNDO:** Notifíquese. Publíquese. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando Pascual Ficooseco  
Intendente.-

**13 NOV. S/C.-**

**RESOLUCION Nº 216-SUSEPU/2017.-**

**EXPTTE Nº 0630-214/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTAR Nº 492/2017 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARIA DE ENERGÍA REMITE COPIA DECRETO Nº 3526-ISPTyV-2017 S/ REGLAMENTACIÓN DEL CARGO FOPEJ Y MODALIDAD DE PERCEPCIÓN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Notar Nº 492/2017, el Sr. Secretario de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda remite copia del Decreto Nº 3526-ISPTyV de fecha 20 de Abril de 2017 para conocimiento de este Organismo.-

Que, por el citado acto administrativo el Sr. Gobernador de la Provincia, CPN Gerardo Rubén Morales, dispone incorporar en concepto de aporte al Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) creado por Ley Nº 4.888, un importe que se denominará CARGO FOPEJ y designa a EJE SA como agente de percepción del mismo, autorizando su inclusión en las facturas del servicio de energía eléctrica.-

Que, asimismo, instruye a la Secretaría de Energía a realizar los actos y dictar las normas necesarias para hacer efectivo el mencionado aporte-

Que, en dicho contexto, en fecha 30 de Octubre del corriente año, el Sr. Secretario de Energía remite Notar Nº 1113/2017, por la cual solicita a esta SUSEPU proceda al llamado de Audiencia Pública a los efectos de dar debido cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 3526-ISPTyV/2017.-

Que, a tales fines, acompaña las Bases Conceptuales del Cargo FOPEJ en las cuales sustenta su implementación, la metodología de cálculo y propuesta de inclusión en la factura de energía eléctrica.-

Que, en fecha 01 de Noviembre de 2017, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la propuesta efectuada por la Secretaría de Energía se ajusta en general a los principios tarifarios básicos establecidos en el Contrato de Concesión de EJESA, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 3526-ISPTyV/2017; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; y el Decreto Nº 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se registrarán por la Ley Nº 5.317; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 18 de Diciembre del año 2017.-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaria de Energía de la Provincia, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-214/2017.-

**ARTICULO 2º.-**La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 2017, a horas 09,00 en las instalaciones del Cine Teatro Municipal SELECT, sito en calle Gral. Alvear Nº 665 de esta ciudad capital. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Nº 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente.-

**ARTICULO 3º.-**Conforme lo autoriza el Artículo 2º de la Ley Nº 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1º, CPN Oscar Raúl Congiu, y éste, por el Vocal 2º, Ing. Agr. Héctor Anibal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5.317.-

**ARTICULO 4º.-**Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli - Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

**ARTICULO 5º.-**En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-



**ARTICULO 6°.-**Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 5.317, hasta el día 28 de Noviembre de 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Gral. Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

**ARTICULO 7°.-**Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaria de Energía de la Provincia, agregados en el Expediente N° 0630-214/2017, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: [www.susepu.jujuy.gob.ar](http://www.susepu.jujuy.gob.ar), en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

**ARTICULO 8°.-**Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

**ARTICULO 9°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone  
Presidente SU SE PU

**ANEXO I**  
**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 1°.-** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaria de Energía de la Provincia; desde el 08/11/2017 al 28/11/2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 13:00.-

**ARTICULO 2°.-**Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°.-**De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 28 de Noviembre de 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Gral. Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

**ARTICULO 4°.-**Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

**ARTICULO 5°.-**Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240.-

**ARTICULO 6°.-**La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

**ARTICULO 7°.-**Poner a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, y la documentación técnica respectiva. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaria de Energía de la Provincia, en la página Web del Organismo: [www.susepu.jujuy.gob.ar](http://www.susepu.jujuy.gob.ar) como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

**ARTICULO 8°.-**Conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de

la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone  
Presidente SU SE PU

08/10/13 NOV. S/C

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE TRASPORTE**

**PRESIDENCIA DE LA NACION – VIALIDAD NACIONAL.-**

La Dirección Nacional de Vialidad: Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2017.-**

**Obra:** Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochoenta y Cinco Mil (\$ 292.485.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.924.850).

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V., el día 01 de Diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.-

**Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego:** Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 88/2017-Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Noviembre de 2017 en la página antes mencionada.-

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede es esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12245 \$1.620.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**LICITACION PUBLICA 12/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY SE**

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 12/2017

**Descripción:** Adquisición de Maquinarias y Equipamientos complementarios para la producción de Agua Potable envasada.-

**Expediente N°:** 622-056/2017.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 24/11/2017-Hs. 12:00.-

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-CP.4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

**Consulta de Pliego:** Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó [www.aguapotable.jujuy.gob.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gob.ar).-

08/10/13/15/17 NOV. LIQ. N° 12.255 \$ 675,00

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – Tipo: LICITACION PUBLICA**

**N°01-** Ejercicio: 2017 - Expediente N°: Yuto 899/2017 - Tramite Inteno N°: - Objeto de Licitación: Servicios de limpieza de la EECT Yuto y sus AER dependientes.-

**RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS-** lugar/dirección Ruta Nacional N°34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy – Plazos y Horarios de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 30 de noviembre de 2017.-

**CONSULTA DE PLIEGOS -** lugar/dirección Ruta Nacional N°34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy- Plazo y Horario hasta el día 30 de noviembre de 2017 a horas 10:00.-

**ACTO APERTURA** lugar/dirección Ruta Nacional N°34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy- Plazo y Horario 30/11/2016 a horas 10:00.-

**OBSERVACIONES GENERALES-**El costo del pliego de Base y Condiciones Particulares es de \$4.500,008Son Pesos Cuatro Mil Quinientos con 0/100).- Cantidad de Publicación 3(tres) Numero del aviso -Fecha de la Publicación 13 de Noviembre de 2017- Fecha de finalización de la Publicación.-

13/15/17 NOV. LIQ. 12377 \$215.00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA-** El Sanatorio nuestra Señora del Rosario S.A. , convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 2017 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se sesionará con mayoría simple de los votos presentes, Segunda convocatoria transcurrido media hora la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionista presente, a efecto de tratar el siguiente temario: **ORDEN DEL DIA** -Designación dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- Tratamiento de los Resultados Acumulados al día de la Fecha. Aumento del Capital Societario - Lectura y aprobación del Acta.- **NOTA:** Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a terceros para que lo represente en dicha asamblea.- Publíquese.- En el Boletín Oficial por tres (3) días (13,15 y 17 de Noviembre/2017).- Fdo. Marcelo H. Mallagray - Director Medico.-

**13/15/17 NOV. LIQ. Nº 12380-12387 \$645.00.-**

De acuerdo a las disposiciones legales y estaturas vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a los señores accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día 7 de Diciembre de 2017 a hs. 18:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Márquez N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente .2.-) Consideración de balance general, del estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 referida al Ejercicios Social N° 23 iniciado el 01 de mayo de 2016 y cerrado el 30 de abril de 2017; 3.-) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio social N° 23 iniciado el 01 de mayo de 2016 y cerrado el 30 de abril de 2017; 4.-) Elección de miembros del Directorio y Síndicos, por finalización de mandato.- Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550(L.G.S).- **SEGUNDA CONVOCATORIA:** para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día jueves 7 de Diciembre de 2017 a horas 19.00, a los efectos de tratar el mismo orden del día.-Balances y demás documentación detallada en el Art. 67 de la L.G.S se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, asita en Puesto de Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese. San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2017.- Fdo. Oscar Alberto Simon- Presidente.-

**13/15/17/22/24 NOV. LIQ. Nº 12356 1.950.00.-**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos los Sres. **ANA CAROLINA FLORES**, DNI N° 29.707.938, CUIT N° 27-29707938-2, argentina, casada en primeras nupcias con Elias Juan Salum, nacida el 12/11/1982, de profesión contadora, con domicilio en calle Balcarce 532, Primer Piso de esta ciudad y **JORGE ANDRÉS FLORES**, DNI N° 27.110786, CUIT N° 20-27110786-3, argentino, casado en primeras nupcias con Florencia Módena, nacido el 29/03/1979, de profesión abogado, con domicilio en Avda. Santibáñez N° 1800 de esta ciudad, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sujeto a las disposiciones de la ley 19.550 y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación es **SANTA CORNELIA SRL.- SEGUNDA:** Tendrá su domicilio legal en Avda. Santibáñez N° 1850 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, corresponsalías y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto: **ACTIVIDAD AGROPECUARIA:** Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, avícolas, agrícolas, frutales, forestoindustriales, vitivinícolas, compra venta de hacienda, granos y cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas.- **ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL:** 1- Procesamiento, industrialización, compra venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de productos obtenidos por actividades rurales, ganaderas, agrícolas, frutales, forestales, industriales y otras; 2- Exportación e importación de dichos productos.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, distribuir, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, en las condiciones contractuales que los administradores consideren; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean

estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el período que la sociedad considere, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, tomar o dar créditos con terceros, efectuar todos los contratos permitidos por la ley o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de setecientos setenta mil pesos (\$770.000) dividido en setenta y siete (77) cuotas de valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: La Socia Ana Carolina Flores la cantidad de cincuenta y dos cuotas sociales (52), de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una, por un total de pesos quinientos veinte mil (\$520.000), equivalente al 67,532% del capital social; y el socio Jorge Andrés Flores la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) cada una, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), equivalente al 32,468% del capital social.- Dicho capital se suscribe e integra totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: La socia Ana Carolina Flores aporta 85 vacas regulares con un peso de 382,35 kilogramos en promedio, valuadas en quinientos veinte mil pesos (\$520.000).- El socio Jorge Andrés Flores aporta 40 vacas regulares con un peso de 390,62 kilogramos en promedio, valuadas en doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).- Dichos bienes se encuentran descriptos y valuados en el Inventario de Bienes de Uso, debidamente certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, inventario que se considera integrante del presente contrato a todos sus efectos. Por este acto los socios ceden y transfieren dichos bienes a favor de **SANTA CORNELIA SRL.** **QUINTA:** El plazo de duración se fija en cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **SEXTA:** La administración y representación será ejercida indistintamente por los socios Ana Carolina Flores y Jorge Andrés Flores quienes revestirán los cargos de gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de ella, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Podrán delegar parcialmente sus facultades a otros socios o terceros, mediante poderes otorgados por los dos gerentes. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto, y en garantía y avales en favor de terceros. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Para los actos de disposición de inmuebles y muebles registrables se requerirá la aprobación previa de la reunión de socios. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar entidades financieras, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados, todo en la extensión que juzgue conveniente. En el presente acto los socios gerentes Ana Carolina Flores y Jorge Andrés Flores declaran aceptar los cargos conferidos.- **SEPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **OCTAVA:** El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el cierre del ejercicio anual, inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso segundo de la Ley 19.550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos resultantes por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- **DECIMA:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho de los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inc. 2° de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **UNDECIMA:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera uno o ambos gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión, en este



caso, se adopta por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto por los arts. 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 del mismo cuerpo legal, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlo.- **DUODECIMA:** Los derechos y obligaciones de los socios, que surgen del presente contrato y de la ley 19.550, comienzan a regir desde la fecha del presente instrumento.- **DECIMOTERCERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, comunicará a los otros socios su decisión, quienes tendrán preferencia para la adquisición, y se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio, según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios, o la sociedad, puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152 en sus partes pertinentes 153, 154, y 150 de la Ley 19.550.- **DECIMOCUARTA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y, en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a la cesión que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en la cláusula decimotercera.- **DECIMOQUINTA:** La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del plazo por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; e) por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; f) por fusión, en los términos del art. 82 de la Ley 19.550; g) por reducción a uno el número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.- **DECIMOSEXTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser movidos por la decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMOSEPTIMA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida se distribuirán en igual proporción.- En este estado, los comparecientes, autorizan por la presente a la Dra. María Laura Flores y/o Mercedes Florencia Zamorano, indistintamente a fin de que gestionen y soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, el capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer, en su caso, los recursos que la ley 19.550, el Código de Procedimientos Civiles de la Provincia, la Ley Orgánica de la autoridad registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad **SANTA CORNELIA SRL.**, estableciendo la sede social en Avda. Santibáñez N° 1850, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina según lo dispuesto por el artículo 11, Inc. 2°, parte segunda, de la Ley 19.550. Del presente se firman cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
13 NOV. LIQ. N° 12321 \$270,00.-

**ADENDA AL CONTRATO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los Sres. ANA CAROLINA FLORES, DNI N° 29.707.938, CUIT N° 27-29707938-2, argentina, casada en primeras nupcias con Elías Juan Salum, nacida el 12/011/1982, de profesión contadora, con domicilio en calle Balcarce 530, Primer Piso de esta ciudad y JORGE ANDRÉS FLORES, DNI N° 27.110.786, CUIT N° 20-27110786-3, argentino, casado en primeras nupcias con Florencia Módena, nacido el 29/03/1979, de profesión abogado, con domicilio en Avda. Santibáñez N° 1800 de esta ciudad, convienen celebrar la presente Adenda Al Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la **SOCIEDAD SANTA CORNELIA S.R.L.** conforme las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** ANTECEDENTES En fecha 27/07/2017 las partes firmaron un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyendo la Sociedad Santa Cornelia S.R.L. con un capital social de setecientos setenta mil pesos (\$770.000), dividido en setenta y siete (77) cuotas de valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) cada una. El capital se integró con el aporte de 85 vacas regulares por parte de Ana Carolina Flores y 40 vacas por parte de Jorge Andrés Flores, conforme al inventario suscripto por Contador Público Nacional.- **SEGUNDA:** NUEVO CAPITAL.- Para poder cumplimentar debidamente el objetivo social las partes han decidido aumentar el capital de la sociedad en la suma de cien mil pesos (\$100.000) hasta contar con un capital social total de ochocientos setenta mil pesos (\$870.000).- Los setecientos setenta mil pesos (\$770.000) se integraron conforme al inventario presentado oportunamente y por este acto se adicional cien mil pesos más (\$100.000) equivalentes a 10 cuotas sociales nuevas.-El nuevo capital suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo a la fecha del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149° de la Ley 19.550. El 75% restante será integrado por los socios en la medida de su participación, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de éste contrato. Las 10 nuevas cuotas sociales son aportadas en un 70% por la socia Ana Carolina Flores (7 cuotas sociales de \$10.000 cada una por un total de \$ 70.000) y en un 30 % por el socio Jorge Andrés Flores (3 cuotas sociales de \$ 10.000 cada una por un total de \$ 30.000).- El capital social total (\$ 870.000 en 87 cuotas de \$10.000 cada una) se distribuye conforme las siguientes proporciones: la Socia Ana Carolina Flores, la cantidad de cincuenta y nueve cuotas sociales (59), de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una, por un total de pesos quinientos noventa mil (\$590.000), equivalente al 67,816% del capital social; y el socio Jorge Andrés Flores, la cantidad de veintiocho (28) cuotas sociales de valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) cada una, por un total de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000), equivalente al 32,184% del capital social.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL.- Las partes establecen que la descripción del objeto social efectuado en la cláusula tercera del contrato social se mantiene intacta, pero aclaran que la actividad principal de la sociedad es la actividad ganadera, y ello se refleja en la integración del capital.- **CUARTA:** AUTORIZACIÓN Las partes autorizan por la presente a la Dra. María Laura Flores y/o Mercedes Florencia Zamorano, indistintamente a fin de que gestionen y soliciten la inscripción de esta adenda ante el Registro Público de Comercio y que realicen todas las gestiones necesarias ante los demás organismos del Estado (incluyendo Dirección Provincial de Rentas y AFIP). - Del presente se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Ana Carolina Flores DNI N° 29.707.938 Jorge Andrés Flores DNI N° 27.110.786.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
13 NOV. LIQ. N° 12341 \$270,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Declaración Jurada de Sede y Administración Social y Correo electrónico de **SANTA CORNELIA S.R.L.**- El que suscribe, **ANA CAROLINA FLORES**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, en su carácter de socia, declara que la Efectiva Sede y Administración Social de la Sociedad Santa Cornelia S.R.L. está ubicada en avenida Santibáñez N° 1850, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el correo electrónico es [santacorneliasrl@gmail.com](mailto:santacorneliasrl@gmail.com) .-

DNI Nº 29.707.938 - Estado Civil: Casada - CUIT Nº: 27-29707938-2 - Domicilio: Balcarce 532, Primer Piso- Profesión: Contadora - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2017.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA – TIT. REG. 86 – S.S. DE JUJUY.-

**13 NOV. LIQ. Nº 12323 \$ 175.00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Declaración Jurada de Sede y Administración Social y Correo electrónico de SANTA CORNELIA SRL.- El que suscribe, **JORGE ANDRÉS FLORES**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, en su carácter de socio, declara que la Efectiva Sede y Administración Social de la Sociedad Santa Cornelia S.R.L. está ubicada en avenida Santibáñez Nº 1850, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el correo electrónico es [santacorneliasrl@gmail.com](mailto:santacorneliasrl@gmail.com) .- DNI Nº 27.110.786.- Estado Civil: Casado.- CUIT Nº: 20-27110786-3.- Domicilio: Avda. Santibáñez Nº 1800- San Salvador de Jujuy- Profesión: Abogado.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2017.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA – TIT. REG. 86 – S.S. DE JUJUY.-

**13 NOV. LIQ. Nº 12324 \$ 175.00.-**

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "AGROPECUARIA PAPICH SRL."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de Agosto de 2017, se reúne el Sr. IGNACIO GUSTAVO RODRIGUEZ, argentino, soltero de 31 años de edad, empresario, mayor de edad, domiciliado en Intendente Pulido Nº 357 del Barrio Los Payos de la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín de la Provincia de Salta, quien acredita su identidad con el Documento Nacional de Identidad Nº 32.002.103 y el Sr. MAURICIO DANIEL AGOSTINI, argentino, soltero de 31 años de edad, empresario, mayor de edad, domiciliado en Zorrilla de San Martín Nº 1.892 del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acredita su identidad con su Documento Nacional de Identidad Nº 32.158.720, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: **PRIMERA:** Razón Social - La sociedad se denominará "AGROPECUARIA PAPICH SRL." y tendrá su domicilio legal y administrativo la ciudad de San Salvador de Jujuy, en Zorrilla de San Martín Nº 1.892 del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia homónima, pudiendo establecer sucursales, locales de venta y depósitos, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- **SEGUNDA:** Duración - La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- **TERCERA:** Objeto - La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: en lo que se refiere al parte agrícola, será producción, proceso, comercialización, importación y exportación de cualquier tipo de granos, cereal y oleaginosas; producción y comercialización de todo tipo de semillas para el agro; producción y comercialización de alimentos balanceados para consumo humano y animal; producción y comercialización de hortalizas; producción y comercialización de cítricos; producción y comercialización de caña de azúcar y derivados de la caña (azúcar, alcohol, papel, biodiesel, etc.); producción y comercialización de tabacos y derivados.- En lo que se refiere a la actividad pecuaria es producción y comercialización de animales bovinos, porcinos, caprino, y equinos; compra y venta de carne bovina, porcina, caprina, equina; invernada y engorde a corral bovino, porcino, caprino, equino; servicio de hotelería animal.- En lo que se refiere a servicios es de siembra, pulverización, cosecha de productos agrícolas, preparación, laboreo y sistematización de suelo; asesoramiento, gestión y administración de campos; procesamiento y acopio de granos, cereales, oleaginosas; compra, venta y alquiler de maquinarias agrícolas y viales; compra, venta y distribución de todo tipo para el agro; compra, venta y distribución de productos agropecuarios y químicos.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.- **CUARTA:** Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el

señor RODRIGUEZ, la cantidad de quinientas cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) del capital; que en valores representan pesos trescientos sesenta mil (\$50.000) y el señora AGOSTINI, la cantidad de quinientas cuotas sociales que significan el diez por ciento (50%) del capital; que en valores representan pesos cincuenta mil (\$50.000) Por este acto se deja constancia que ambos socios integran el total de su participación societaria de cada uno, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a los dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el artículo 149º de la Ley de Sociedades Comerciales.- **QUINTA:** Transmisión de cuotas - Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o de los consocios. El socio que desear ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153º de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio - En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155º, 156º, y 209º de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.- **SÉPTIMA:** Ejercicio económico - La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63º a 67º de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- **OCTAVA:** Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente designado en este mismo acto, el Sr. MARICIO DANIEL AGOSTINI.- El Gerente actuará con las siguientes facultades; firmar cheques, solicitar descuentos de cheques, negociar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, abrir cajas de ahorros en pesos y/o moneda extranjera, constituir plazos fijos, así como avalarlos y/o endosarlos, otorgar fianzas a la sociedad y/o terceros, dejar establecido que el monto consumidos de las tarjetas personales se debitarán en la cuenta corriente de la sociedad, operar en fondos comunes de inversión, firmar prendas y/o hipotecas relacionado al objeto social, girar en descubierto hasta el monto establecido por el Banco, generar claves para operar a través de canales automáticos, tomar dinero en préstamo hasta los montos autorizados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, efectuar extracciones de fondos, retirar valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros de siniestro, como asimismo se deja expresamente establecido que queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto, para obligar a la sociedad será necesario la firma del socio gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- **NOVENA:** Mayorías - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptarán por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162º de la Ley 19550.- **DÉCIMA:** Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro.-



**UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **DUODÉCIMA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden invertir en la calidad de Socio-Gerente a MAURICIO DANIEL AGOSTINI DNI 32.158.720 para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava. Quien acepta el cargo en este mismo acto.- **DECIMO TERCERA:** A los fines de la presente inscripción y culminación de la misma y de común acuerdo, se designa al Dr. Ramón Antonio Sosa DNI 23.239.223, Abogado del foro local Matricula Profesional Provincial N° 1455 y matricula federal asentada en el Tomo 108 Folio 482 de la Corte Suprema de la Nación, con domicilio legal en calle Otero N° 51, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, casillero de notificaciones en el palacio de Tribunales de ésta ciudad N° 148, a quien los abajos firmantes lo facultan a tales efectos legales y administrativos de inscripción.- Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- En San Salvador de Jujuy, 6 del mes de Setiembre de 2017.- ACT. NOT. B 00334296 – ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU – REG. TIT. N° 6 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**13 NOV. LIQ. N° 12102 \$270,00.-**

**Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico** - Los que suscriben Ignacio Gustavo Rodríguez y Mauricio Daniel Agostini, en nuestro carácter de únicos socios de **AGROPECUARIA PAPICH SRL.** por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Zorrilla de San Martín N° 1.892 del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y la dirección y administración de las actividades que la desarrollará la entidad, será en calle Zorrilla de San Martín N° 1.892 del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia homónima.- Al mismo tiempo manifestamos que el correo electrónico que utilizará la Sociedad será el siguiente: [mauriagostini@hotmail.com](mailto:mauriagostini@hotmail.com) y/o indistintamente [mauriagostini86@gmail.com](mailto:mauriagostini86@gmail.com).- Sin más, firmamos el presente en plena conformidad con su contenido.- ACT. NOT. B 00334297 – ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU – REG. TIT. N° 6 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**13 NOV. LIQ. N° 12105 \$ 175,00.-**

**Declaración Jurada Conforme Ley General De Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2.011.-** El que suscribe, Ignacio Gustavo Rodríguez, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: Rodríguez - Nombres: Ignacio Gustavo - Documento: 32.002.103-CIUL/CIUT: 20-32002103-1 - Lugar y fecha de nacimiento: Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy – 26/12/1.985 - Edad: 31 años - Nombre del Padre: Gustavo Rubén Rodríguez  
Nombre de la Madre: Mirta Cuellar - Profesión: Ingeniero Agrónomo - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad: Argentina - Domicilio Real: Barrio 24 Viviendas lote 1 maza 33 Pampa Blanca – Dpto. El Carmen - Jujuy. - Correo Electrónico: [ignacioestanciatreslagunas@hotmail.com](mailto:ignacioestanciatreslagunas@hotmail.com).- Al mismo MANIFIESTO que no soy persona políticamente expuesta.- En San Salvador de Jujuy, 6 del mes de Setiembre de 2017.- ACT. NOT. B 00334295 – ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU – REG. TIT. N° 6 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**13 NOV. LIQ. N° 12105 \$ 175,00.-**

**Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2.011.-** El que suscribe, MAURICIO DANIEL AGOSTINI, por medio de

la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: AGOSTINI - Nombres: MAURICIO DANIEL - Tipo de Número de Documento: 32.158.720 - CIUL/CIUT: 20-32158720-9 - Lugar y fecha de nacimiento: San Salvador de Jujuy – 06/02/1.986 - Edad: 31 - Nombre del Padre: DANIEL AGOSTINI - Nombre de la Madre: CARLOTA INES LA TORRE- Profesión: Ingeniero Agrónomo - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad: Argentina - Domicilio Real: Zorrilla de San Martín n° 1.892 del Barrio Alto Padilla - S. S. de Jujuy.- Correo Electrónico: [mauriagostini@hotmail.com](mailto:mauriagostini@hotmail.com).- Al mismo MANIFIESTO que no soy persona políticamente expuesta.- ACT. NOT. B 00343525 – ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU – REG. TIT. N° 6 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**13 NOV. LIQ. N° 12105 \$ 175,00.-**

**ACTA N° 517: ORDEN DEL DIA: 1°) CAMBIO DE SEDE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY – PROVINCIA DE JUJUY** - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2017, siendo las 11:00 horas, se reúnen debidamente convocados los miembros del Directorio del **PROSEGU S.A.** que firman la presente Acta, en su sede social sita en calle Tres Arroyos 2835, de esta Ciudad, con el objeto de tratar el orden día del encabezamiento. Habiendo quorum suficiente, el Presidente del Directorio, señor Juan Cocci, declara abierta la sesión.-  
1°) CAMBIO DE SEDE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY – PROVINCIA DE JUJUY.- El Presidente expresa que por razones operativas, es conveniente para la Sociedad cambiar el domicilio de la Sucursal de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy. Luego de un análisis e intercambio de ideas, el Directorio, resuelve por unanimidad: Aprobar como nuevo domicilio de la Sucursal de la empresa en la provincia de Jujuy, a partir de la fecha, el sito en calle Argañaraz N° 277 de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy. Asimismo, se deja sin efecto el anterior domicilio de la sucursal sito en calle Salta 1067, San Salvador de Jujuy.- No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas.- ESC. TIT. NORMA DEL VALLE TORES – REG. TIT. N° 47 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**13 NOV. LIQ. N° 12377 \$215,00.-**

**PRESENTA DECLARACION JURADA - SR. JUEZ A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO COMERCIO:** Luis Federico Canedi, en el carácter de apoderado de la razón social Prosegur Sociedad Anónima, CUIT 30-57517012-5, declaro bajo juramento que mi mandante tiene su efectiva sede y administración en Calle Argañaraz N° 277 de esta Ciudad, provincia de Jujuy. Asimismo, denuncio como domicilio electrónico el de [eduardo.lopez@prosegur.com](mailto:eduardo.lopez@prosegur.com). San salvador de Jujuy, 1 de septiembre de 2017.- ACT. NOT. B 00348753 – ESC. MARIA EUGENIA VARGAS – REG. N° 57 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**13 NOV. LIQ. N° 12376 \$175,00.-**

**Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente** - El que suscribe, Luis Federico Canedi declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 29.206.527.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado APODERADO - Denominación de la persona jurídica: **PROSEGU SOCIEDAD ANONIMA** - CUIT (1) N°: 30-57517012-5 - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2017.-





13 NOV. LIQ. Nº 12376 \$ 175,00.-

**REMATES**

**Guillermo Adolfo Durand  
Martillero Público Judicial**

JUDICIAL: BASE: \$ 78.399.75 Y SIN BASE :LA PARTE INDIVISA ( ¼) DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE PILTIPICO Nº 757 DE LA CIUDAD DE PALPALA.-

S.S. el Sr. Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía Nº 2 en el Expte. Nº B 253.241/11 Laboral...Velazquez Víctor Rubén c/ Castillo Mario Gabriel comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE REDUCIDA EN UN 25 % SOBRE LA VALUACIÓN FISCAL DE \$ 104.533.00 O SEA CON \$ 78.399,75 La parte indivisa que posee el demandado Sr. Mario Gabriel Castillo D.N.I. Nº 26.451.206 sobre un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Matrícula P-5.667; Padrón P 9.368 : Nomenclatura Catastral : CC01 Secc.04; Manzana 07: Parcela 19; ubicado sobre calle Piltipico Nº 757 de la Ciudad de Palpala, Dpto. Palpala, Villa La Florida ; 10 m. de fte. Por igual ctra. Fte. Por 30 metros de fondo en ambos costados, encerrando una sup. seg. Plano de 300. m2 Y limita: N, parte de terreno sin nomenclatura; S. Calle; E. Lote 66 Hoy parcela 18 y O. Lote 68 Hoy Parcela 20. y Para el caso de transcurrida media hora o una hora de espera sin que medie postores, se autoriza al martillero a rematar en el mismo acto SIN BASE Registrando :Embargo sobre parte indivisa en esta causa por \$ 60.540.00 ..Haciéndose saber por este mismo medio a los interesados que se pueden revisar los antecedentes de dominio, en la Secretaría del Tribunal y demás informaciones del caso. Adquiriendo los compradores la parte indivisa, libre de gravámenes, con el producido el Remate que tendrá lugar el día 23 de Noviembre del 2017. - A Hs. 18.00.- En Calle Santiago Albarracín 182 Del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una seña no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B. O.- y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 09 de Noviembre del 2017.-

13/15/22 NOV. LIQ. Nº 12308 \$ 245,00.-

**Guillermo Adolfo Durand  
Martillero Público Judicial**

JUDICIAL: SIN BASE:Un automóvil Peugeot 206 XS Premium HDI 3 puertas ,año 2008

S.S. EL Sr. Juez de 1ra. Ins. C. y C. Nº 6 Sec. Nº 11 en el Expte. B-229.218/10 Ejecutivo: Simón Zeitune e Hijos c/ García Pablo Ezequiel comunica por 3 veces en días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador, y SIN BASE y en el estado en que se encuentra ( Chocado, deteriorado e incompleto) un automotor individualizado como: Marca Peugeot 206 XS Premium HDI. Motor marca Peugeot Nº 10DYFH0007545, marca Chasis Peugeot Nº 8AD2CRHYF9G003151-Dominio HLZ 031, Sedan 3 puertas, Dominio HLZ 031, perteneciente al Sr. Pablo Ezequiel García, registrando embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del Remate que tendrá lugar el día 23 de Noviembre del 2017 a Hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad.-

13/15/22 NO. LIQ. Nº 12309 \$245,00.-

**Alberto Juan Radatti  
Martillero Público Nacional Mat. 1155- L° 69**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/11/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de noviembre de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base - Diego Santos López - VW Vento 2.0 4P/16 - AA 757 SX - 163.400.- María Paz - Chevrolet S10 2.8 TDI STD 4X2 /11 - JNW 890- 132.100.- Ángel Guaimas - Fiat Siena Fire 1.4 MPI 8V HD BZ /10 - JEE 530 - 90.300.- Fernando Aguirre - Fiat Siena EL 1.4 /16 - AA 473 FC - 118.700.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El

comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 09/11/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial de Jujuy.-

13 NOV. LIQ. Nº 12381 \$285,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Juzg. Nac. Comercial Nº 19 Dr. Gerardo Santicchia, Secr. 37, a mi cargo, Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/09/2017 en autos **COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SAN JOSE LDA.** s/ Quiebra, Expte: 320/2013, CUIT 30-70875319-6, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1611 PB, de Caba, se decreto su quiebra. Los acreedores solicitaran verificación de créditos en el domicilio del sindico designado, Cr. Jorge Horacio Erice, Tucumán 983, Piso 1º Oficina G. de Caba hasta el 15/11/2017. Inf. Art. 35 y 39 LCQ el 02/02/2018 y 21/03/2018, respectivamente. Bs. As. 04 de Octubre de 2017. Dra. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

03/06/08/10/13 NOV. S/C

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº 0800-309-2013**, caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy-Ref. Dictamen Fiscalía Letrada Nº 617/2013 Corresp. a Expte. Nº 222-818/2.012, Caratulado: "Fundación Jujuy Voley-E/Rendición de Cuentas corresp. al Subsidio Gestionado Por Expte. 765-1081/11" y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución Nº 3215-S/II-2.017 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.017. Visto:...Considerando: ... Resuelve: **ARTICULO 1º.-** Concluir el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante el Art. 1º de la Resolución Nº 1628-S/II-2015 y declarar la responsabilidad patrimonial de los Sres. Carlos Paúl Muro, D.N.I. Nº 16.971.501, formulándoles cargo solidario y definitivo por la suma Pesos Setenta mil setecientos quince con sesenta y ocho centavos (\$70.715,68) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, por la percepción indevida de haberes por parte del primero de ellos debido a la falta de prestación de servicios y conforme las razones expuestas en los considerandos. **ARTICULO 2º.-** Intimar a los Sres. Carlos Paúl Muro, para que en el plazo perentorio de quince (15) días contados a partir de su notificación, procedan al pago del cargo formulado mediante el pertinente depósito ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Tribunal, haciéndoles saber que, caso contrario, se proseguirá el tramite conforme lo indica el art. 102º de la Ley Nº 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo formulado). **ARTICULO 3º.-** Atento el fallecimiento del Sr. Carlos Paúl Muro, conforme lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4376/88, notifíquese a sus herederos en el domicilio en el que se realizaron las anteriores notificaciones y, asimismo, por edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. **ARTICULO 4º.-** Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar II de este Tribunal de Cuentas para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art.85º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48. **ARTICULO 5º.-** Notifíquese. ...Fdo.: Dr. Juan Francisco Burgos y Lic. Juan Ramon Brajcich-Vocales del Tribunal De Cuentas De La Provincia de Jujuy. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres días.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 12339 \$ 360,00.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Nº 2 (Por habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA Nº: 177025/2017**, Recaratulada:"Albornoz José Félix; Albornoz Juan José y Goyechea Daniel Policarpio, p.s.s.aa de Hurto Simple y Albornoz José Félix, por S.A. de Homicidio en Grado de Tentativa - Perico" Nacional Policial Nº: 17157-A-17, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado Daniel Policarpio Goyechea que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2017. Atento el estado de autos, cítese por Edictos al inculpado Daniel Policarpio Goyechea, nacionalidad argentino, de 36 de edad, D.N.I Nº 27.875.363, con último domicilio conocido en Granja Perea de la localidad de Los Manantiales-Provincia de Jujuy, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 2, sito en calle Urquiza Nº 462- Primer Piso-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por Tres(3) veces en Cinco (5) Días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese.



Fdo.: Dr. Diego Cussel: Agente Fiscal N° 2 (Por habilitación)-Ante mí: Dr. Bruno Carchidi: Secretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos, Noviembre 07 del 2017.-

**10/13/15 NOV. S/C**

**"Policía de la Provincia de Jujuy.** Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales, Dependiente de Jefatura de Policía **-EXPTE. N° CDE. 2-825-DP/14** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas Al Tenor Del Art. 15 Inc. "A" Y "Z" Agravado por el Art. 40 Inc. D, G Y H del Reglamento Del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Caratulado: Art.15 Inc. "A" y "Z" Agravado por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, ante el Sr. Jefe de la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales Crío. Gustavo Laureano, mediante Resolución N° 002 CRSYTAP/17 de fecha 07-11-2017 a resuelto **"ARTICULO 1°**-Declarar en Rebeldía al Sgto. 1° Legajo N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo,, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 INC. "A" y "Z" Agravado por el Art.40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2°:** Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3°**.-Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Fdo. Gustavo Ceferino Laureano Comisario.-

**10/13/15 NOV. S/C**

**Policía de la Provincia de Jujuy.** Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales **-EXPTE. N° CDE. 2 - 825-DP/14** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art.15 Inc. Inciso "A" y "Z" Agravada por el Art.40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Caratulado: Al tenor del Art. 15 Inc. Inciso "A" y "Z" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad, aula de capacitación a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.Fdo. Gustavo Ceferino Laureano Comisario.-

**10/13/15 NOV. S/C**

**Policía de la Provincia de Jujuy.** Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales-dependiente de Jefatura de Policía-**EXPTE. N° CDE.2-825-DP/14** Rfte. Actuaciones sumarias administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "A" y "Z" agravado por el Art. 40 Inc. D, G, y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Caratulado: Art.15 Inc. "A" y "Z" agravado por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), iniciadas en fecha 28-06-14 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el Art.47 y 50 del RNSA, habiéndose vencido el termino antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informo causa que justifique debidamente su incomparecencia, ante el Sr. Jefe de la Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales Crío. Gustavo

Laureano, mediante Resolución N° 002 CRSYTAP/17 de fecha 07-11-2017 a resuelto **"ARTICULO 1°:** Declarar en Rebeldía al Sgto. 1° Legajo N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo,, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 Inc. "A" y "Z" agravado por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2°:** Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3°:** Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Fdo Gustavo Ceferino Laureano-Comisario-

**10/13/15 NOV. S/C**

El Tribunal de Familia Vocalía N° 4, a cargo de la Dra. Estrella Eliazarian, Secretaria Dra. Sandra Ramírez, en el **EPXTE. N° C-095580/17**, Caratulado Divorcio Culcuy Florentino c/Veleizan Azucena ", NOTIFICA por este medio a la Sra. Azucena Veleizan, el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2017.-1.-Téngase por presentado al Sr. Florentino Culcuy, DNI 7.274.582, con el patrocinio letrado del Dr. Julio Ignacio Zamar, por constituido domicilio legal y por parte. 2.-Téngase por deducida la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el Art.437 y 438 del Código Civil y Comercial. 3.-De la demanda de Divorcio presentado a fs.07 córrase vista a la contraria por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida. 4.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5.-Notifíquese por cedula y al demandado por edicto. Diligencia a cargo del promotor de autos.-Fdo. Dra. Estrella Eliazarian. Juez. ante mí Dra. Sandra Ramírez. Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Estrella Eliazarian. Juez. Ant Mí Dra. Sandra Ramírez, Secretaria.-

**08/10/13 NOV. LIQ. N° 12306 \$ 360,00.-**

En el Tribunal de Familia Sala II Vocalía V, **EXPTE. N° C-058069/15**, Caratulado: Divorcio: Escalera Lucio Alberto c/Coronado Vargas Yakelin. Se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.017 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.-Declarar el Divorcio Vincular de los cónyuges Lucio Alberto Escalera, D.N.I. N° 7.809.402, y Jakelin Coronado Vargas, D.N.I. N° 93.923.454, conforme art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. II.-Librar Oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con transcripción literal de la presente a fin de que inscriba en la parte marginal del Acta de Matrimonio de fecha 21 de febrero del año 2.003, N° 3052, Tomo 22, Folio 52, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. III.-Declarar disuelta la sociedad conyugal de los esposos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. IV-Regular los honorarios profesionales del Dr. Arturo Alejandro Condori, en las sumas de Pesos Siete Mil (\$7.000,00), atendiendo a la naturaleza del pleito y la labor desarrollada por la letrada, en cuanto a su extensión y calidad y el carácter en el que intervinieron, con más IVA si correspondiere V.-Costas por el orden causado. VI.- Agregar copia en autos, registrar y notificar por edictos. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.-

**08/10/13 NOV. LIQ. N° 12291 \$ 360,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. De Tramite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N°, en el **EXPTE C-089576/17** caratulado: Quispe Farfán Paulina C/Andar Automotores S.R.L Erazo María De los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio S/Accio Emergente de las Ley del Consumido, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy 11 de Octubre del año 2017. I- Atento el estado de las presentes, fijase nueva Audiencia que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de año 2017 a horas 10:00, a la que deberá concurrir representantes de Andar Automotores S.R.L y Jorge Mauricio Erazo, a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incomparecencia injustificada. II-Dese intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). III-Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C, imponerse al proponente la carga de confeccionar la diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de Dos días y ser diligenciadas en igual plazos a los fines de que las citadas tomen conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. IV- NOTIFIQUESE por cédula y a los demandados mediante Edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local. Fdo.

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por ante mí Dra. Roció Gismano-Prosecretaria.-

**08/10/13 NOV. LIQ. N° 12298; 12310; 12311 \$ 360,00.-**

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 458-SDS-2017** Del expediente N° 1102-C-2017. En el Expte. iniciado por el Propietario Daniel Cari DNI: N° 8.198.443; Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de PMSBN Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos de Finca denominada "Uracatao o Vista alegre" ubicada en el Distrito Santa Antonio, Depto: San Antonio, de la Provincia de Jujuy. Conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 Art N° 4 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Síntesis del Proyecto: Se realiza la presentación a tal efecto de un PMSBN Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos de Finca denominada "Uracatao o Vista alegre" Detallando las tareas forestales a ejecutar en dicha finca y se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales; en donde se informa sobre la Inclusión de Plan PMSBN y trabajos Forestales a ejecutar en Finca: Uracatao o Vista Alegre propiedad de: DANIEL CARI. Se individualizan como: Matrícula F3662. Circunscripción; 1.Sección 6.Parcela 659. Padrón C-4072. Pcia de Jujuy. Fdo. Ventura Sid Lujan- Mat. Prof. 326- D.N.I. N° 11.055.873.-

**08/10/13 NOV. LIQ. 12261 N° \$ 360,00.-**

**Departamento Personal: EXPTE. MINISTERIAL N° 412-555/2015** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte N° Cde 5-561-DP/14) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art.15° Inc. D) del R.R.D.P., por la presente se NOTIFICA al Cabo Venencia Gerardo Manuel que mediante Decreto N° 4427-MS/2017, de fecha 28-07-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "**ARTICULO 1°:** Aplíquese a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la sanción disciplinaria de cesantía al Cabo Venencia Gerardo Manuel D.N.I. 29.309.646, Legajo N° 16.205, por infringir las disposiciones del Artículo 15° Inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...", firmado por el Sr. Gobernador CPN Gerardo Rubén Morales y por el Ministerio de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, ubicado en la Central de Policía, sito en Avenida Santibáñez N° 1371 B° Centro de esta ciudad, se encuentra copia del Decreto 4427-MS/17 a disposición del Sr. Venencia Gerardo Manuel. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Juan Carlos Ruiz-Comisario Inspector.-

**08/10/13 NOV. S/C**

"Policía de la Provincia De Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Policiales Administrativas Policial, Dependiente de Jefatura de Policía - **Expte. N° Cde. 2-825-DP/14** Rfte. ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ART. 15 INC. "A" y "Z" AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. D, G y H del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.). Resulta Infractor: **Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO**, Iniciadas en fecha 28-06-14, tras la tramitación administrativa correspondiente el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Guillermo Ernesto Corro, en uso de sus facultades mediante Resolución N° 2400-DP/17. resuelve: **Artículo 1°:** A partir del 30-09-16 levantar la situación de PASIVA que viene cumpliendo el Sargento Primero Gallardo Miguel Mauricio Legajo Policial N° 12.873, que fuera dispuesta mediante resolución N° 1228-DP/14 y seguidamente pasarlo a revista en situación de DISPONIBILIDAD, de acuerdo a lo normado en el artículo 137 inc. A y B del RNSA, Art. 93 Bis inciso C del Decreto N° 2810-0/01 modificador del artículo 93 inciso F de la Ley del Personal Policial N° 3758/81. **Artículo 2°:** La Dirección de Administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento, del artículo 130 inciso B de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el artículo anterior. **Artículo 3°:** Disponer que la instrucción de los obrados en el término de 48 horas de recepcionada la presente, proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutivo, conforme las previsiones del capítulo V del RNSA, capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa y capítulo VI título VI del Código Procesal Penal. **Artículo 4°:** Disponer que el Sargento Primero Gallardo Miguel Mauricio Legajo Policial N° 12.873 cumpla situación de revista en la Dirección General de Cuerpos Especiales. **Artículo 5°:** La Instrucción deberá finiquitar las actuaciones en el término (15) días de recepcionada la presente conforme pautas del RNSA bajo apercibimiento de adoptarse las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento. **Artículo 6°:** Comuníquese, Tome razón la Dirección de Administración y finanzas, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. Pase copia al departamento de Operaciones Policiales, a la Dirección de Cuerpo Especiales a

sus efectos y a la Comisión Revisora de sumarios y Trámites Administrativos Policiales, para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la circular N° 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ernesto Guillermo Corro, Comisario General, Jefe de Policía.-

**13/15/17 NOV. S/C.-**

"**Policía de la Provincia de Jujuy**, Cuerpo de Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral de Cuerpos Especiales Rfte. **EXPTE NRO. 014 Letra "V" CVC/17-** Caratuladas Act. Sum. Adm. al Tenor del art. 15° inciso "d" agravadas por el 40 inc. "C" del R.R.D.P., iniciada de prevención en fecha 21-06-17, en la que resulta infractor. Cabo Leg. 17.885 Vázquez Arturo Rene, en la cual se lo cita al Cabo Leg. 17.885 Vázquez Arturo Rene, a presentarse dentro de las 24 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo de Vigilancia y Custodia, sito en la Avenida Iguazú ex Terminal y Calle Dorrego S/N Barrio Bajo Castañedas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, RA. ante el Oficial Ayudante Girón Rodríguez Ariel, ya que se dispuso librar la presente NOTIFICACIÓN, de conformidad a las previsiones del artículo 48 del R.N.S.A., para que tome conocimiento que debido a No haberse presentado en el término de 24 horas de haber sido notificado mediante edicto de fecha 13, 18 y 20 de Octubre del Año 2017, a lo efectos de notificarse de la Causa de Infracción y de brindar su Declaración Indagatoria, se declaró su **Rebeldía** en la presente causa y que se prosigue con el trámites correspondiente del Sumario" Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días Fdo. Burgos Gustavo Sub-Comisario.-

**13/15/17 NOV. S/C**

La Dra. Natalia Paola Carro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación a cargo de la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz - Juez, en los autos caratulados "Boucher Aldo Hugo y Otros c/ Lorenzo Monico Mariela del Carmen s/ daños y perjuicios" **Expte. N° 480264/14** ordena la citación de la Sra. Mariela del Carmen Lorenzo Monico, DNI: 24634216, mediante edictos, los que deberán ser publicados por el plazo de dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo de treinta días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que represente en juicio, conforme al Art. 343 C.P.C Y C.- Salta, 18 de Septiembre de 2017.-

**13/15 NOV. LIQ. N° 12327 \$240,00.-**

**De Acuerdo a la Resolución N° 438/2017- SDS - EXPTE. N°0256-07-2012:** ALVA MARIANO JAVIER - Asunto: Presenta plan de manejo forestal sostenible primera etapa de ordenación y aprovechamiento forestal en la finca La Lucrecia ubicada en dstro vinalito dpto Santa Barbara.- El proyecto es un Plan de Manejo Sostenible de Bosques presentado por Ana Carolina Flores, que comprende 2300 hectáreas a realizarse en el predio individualizado como Finca La Lucrecia (Matrícula F-4093, Circunscripción 3, Sección 3, Parcela 5, Padrón F-32 del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy). El proyecto ha definido diez áreas de aproximadamente 200 has. con uso Anual a Bianual, definidas como Áreas de Intervención Anual con un turno de rotación de cada AIAS, de 10 años conforme a los parámetros del Inventario y de los censos. El proyecto establece la utilización de las pautas silviculturales de bajo impacto para el manejo forestal del bosque e incluye un Plan integral de prevención y control de incendios. También se ha incluido un proceso de enriquecimiento forestal con prioridad en las zonas de protección de recurso hídrico, zonas de protección para evitar deslizamientos y sectores con bosque con incendios forestales de años anteriores. Mediante Resolución N° 438/2017 la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha dispuesto la inclusión del proyecto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**13/15/17 NOV. LIQ. 12322 \$360,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Ana Carolina Pérez Rojas Jueza de Menores N° 2 por Habilitación de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **2501/14** Recarautulado: "Olivera, Juan José y Quipildor Jonatan David P.S.A. de Lesiones Graves" Calilegua. Que tramita ante la Secretaría Penal y Contravencional a cargo de la Dra. Lilia Sandra Chiquello, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al imputado Jonatán David Quipildor, argentino, soltero, D.N.I. N° 40.636.816, nacido el 30/10/1997, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Silvia Judith Zerpa y de Claudio Raúl



Quipildor, con ultimo domicilio en Manzana 118, Lote 36 del Barrio Mitre de la Localidad de Calilegua, para que se presente a estar a derecho dentro de cinco días a partir de la última publicación, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde en caso de incomparecencia (Art.140 del Código Procesal Penal-Ley 3584/78). Fdo. Dra. Ana Carolina Pérez Rojas Juez por Habilitación y ante mi Dra. Lilia Sandra Chiquello Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, Treinta y uno de Octubre de 2017.-

08/10/13 NOV. S/C

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-095066/17, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: Silvera, María Angélica" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ANGELICA SILVERA, D.N.I N° F. 6.171.258**. Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 11567 \$ 120.00

En el Expte N° D-020546/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don Alfredo Mahamed", el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el termino de treinta días, a Herederos y Acreedores de: **DON ALFREDO MAHAMED D.N.I. N° 11.475.002**. Ante Mí. Dra. Moriana Abraham-Pro-Secretaria T.J. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 12314 \$ 120.00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, Ref. Expte. B-124666/2004, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA VIVEROS 4.882.856**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de Treinta días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Habilitada Dra. María de los Ángeles Meyer. Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2017.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 12170 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, Expte. N° C-03872/14 caratulado "Sucesorio Ab Intestato Cossio Ermete, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **COSSIO ERMETE D.N.I. N° 6.203.616**. Secretaria María Laura López Pfister. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2016.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 12342 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° C-097559/2017 "Sucesorio Ab Intestato: Grau José Feliciano", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relicto de Sr. **GRAU JOSE FELICIANO, L.E. 7.269.549**. Secretaria N° 13, Dr. Ignacio José Guesalaga. Secretario. Publíquese en un diario local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día. San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2017.-

13 NOV. LIQ. N° 12276 \$ 120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-072816/16, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Marcos Aldna y Elena Quinteros". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARCOS ALDANA D.N.I. N° 3.891.672**, por el término de treinta días a partir de la última publicación. Secretaria Habilitada Dra. María de los Ángeles Meyer. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2017.-

13 NOV. LIQ. N° 12280 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-095079/17, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Sardina Aurora Ana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sardina

Ana Aurora-declarase abierto el presente juicio sucesorio Ab- Intestato de la Sra. **SARDINA AURORA ANA D.N.I N° 6.225.804**. Secretaria Habilitada Dra. María de los Ángeles Meyer. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2017.-

13 NOV. LIQ. N° 12338 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-096856/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Cardozo, Petrona Yolanda", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de, **PETRONA YOLANDA CARDOZO, D.N.I. NC F 5.329.586**. Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. San Salvador de Jujuy, 01 de setiembre de 2017.-

13 NOV. LIQ. N° 12369 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-096125/2017 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Martha Susana Ruiz" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores de, **RUIZ MARTHA SUSANA D.N.I. N° 9.993.391**. Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2017.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 12340 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-096856/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Cardozo, Petrona Yolanda", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de, **PETRONA YOLANDA CARDOZO, D.N.I. N° F 5.329.586**. Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. San Salvador de Jujuy, 01 de setiembre de 2017.-

13 NOV. LIQ. N° 12369 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 en Expediente: C-088936/2017: caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "Reinoso Carmen Rosa solicitado por Ortega Beatriz María Del Valle".- Se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **REINOSO CARMEN ROSA, D.N.I. 5.869.059**. Secretario: DR. Ignacio José Guesalaga. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 02 de Junio de 2017.-

13 NOV. LIQ. N° 12349 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GUTIERREZ MARIA ROSA, DNI. F. N° 3.206.478**. Jueza Hab. Dra. Marisa Rondón- - Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Setiembre del 2.017.-

13 NOV. LIQ. N° 12368 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 en Expte. N° C-100430/17, caratulado de Ituarte Luis Humberto. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS HUMBERTO ITUARTE D.N.I. N° 7.964.638**. Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres en cinco días (Art. 436 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2017.-

13 NOV. LIQ. N° 12368 \$120.00.-

**FE DE ERRATAS:**

En el contrato de EFEZETA S.R.L. , publicado en fecha 10/11/2017 en el Boletín N° 129 en la Orden de publicación emitida por el Juzgado dice 25 de Octubre de 2017 debe decir 03 de Noviembre de 2017.-

**La Direccion.-**